

RESOLUCIÓN No. 01062

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado, parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3956 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **FRANCISCO ELIAS LONDOÑO SEFAIR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.404.264 de Bogotá, en calidad de administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, por la Alcaldía Local de Suba, mediante Radicado No. **2015ER152081 del 14 de agosto de 2015**, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter al canal en tierra, para el predio ubicado en la Diagonal 237 No. 105-40 Hacienda San Sebastián Guaymaral de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que el señor **FRANCISCO ELIAS LONDOÑO SEFAIR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.404.264, en calidad de administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificado con Nit 900.188.045-3, posteriormente, mediante los radicados **Nos. 2016ER48018 del 22 de marzo de 2016, 2017ER107323 del 09 de junio de 2017 y 2017ER133297 del 17 de julio de 2017**, allega documentación complementaria, Referente al trámite permisivo.

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, por la Alcaldía Local de Suba, a través de los radicados anteriormente enunciados aportó los documentos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

Página 1 de 20

RESOLUCIÓN No. 01062

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal, en este caso, certificado de personería Jurídica, de la Alcaldía local de Suba con referencia 20151130523251 del 30 de julio de 2015.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con matrículas 50N-20320974 del 05 de febrero de 2016, 50N-20520640 (lote 1) del 17 de abril de 2017, 50N-20520641 (lote 2) del 17 de abril de 2017, 50N-20520642 (lote 3) del 17 de abril de 2017, 50N-20520643 (lote 4) del 17 de abril de 2017, 50N-20520644 (lote 5) del 17 de abril de 2017, 50N-20520645 (lote 6) del 17 de abril de 2017, 50N-20520646 (lote 7) del 17 de abril de 2017, 50N-20520647 (lote 8) del 17 de abril de 2017, 50N-20520648 (lote 9) del 17 de abril de 2017, 50N-20520649 (lote 10) del 17 de abril de 2017, 50N-20520650 (lote 11) del 17 de abril de 2017, 50N-20520651 (lote 12) del 17 de abril de 2017, 50N-20520652 (lote 13) del 17 de abril de 2017.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto del uso del suelo expedido por la Secretaria Distrital de Planeación, con referencia 1-2016-08750, del 04 de marzo de 2016.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
19. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 01062

20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, No.3106941 por un valor de \$715.574, de fecha 29 de mayo del 2015 y recibo No. 3784252 por un valor de \$825.521 emitidos por la Secretaria Distrital de Ambiente de fecha 13 julio de 2017.

21. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Diagonal 237 No. 105 - 40, de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través de **Auto No. 02468 del 29 de agosto de 2017**, dispone iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener el permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-**.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el 06 de septiembre de 2017, al señor **FRANCISCO ELIAS LONDOÑO SEFAIR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.404.264, en calidad de administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-** identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, por la Alcaldía Local de Suba de esta ciudad, quedando ejecutoriado el día 08 de septiembre de 2017.

Que el **Auto No. 02468 del 29 de agosto de 2017**, fue publicado en el boletín legal de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 28 de noviembre de 2017.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados Nos **2015ER152081 del 14 de agosto de 2015**, **2016ER48018 del 22 de marzo de 2016**, **2017ER107323 del 09 de junio de 2017** y **2017ER133297 del 17 de julio de 2017**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 05414 del 29 de octubre de 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 00050 de 15 enero de 2018** declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos antes mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 25 de septiembre de 2017, al predio ubicado en la Diagonal 237 No. 105-40 Hacienda San Sebastián Guaymaral de la localidad de Suba de esta Ciudad, con el fin de evaluar los radicados. **No 2015ER152081 del 14 de agosto de 2015**, **2016ER48018 del 22 de marzo**

Página 3 de 20

RESOLUCIÓN No. 01062

de 2016, 2017ER107323 del 09 de junio de 2017 y 2017ER133297 del 17 de julio de 2017, y determinar la viabilidad técnica del trámite, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 05414 del 29 de octubre de 2017**, en el cual indico lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Evaluar la solicitud de permiso de vertimientos efectuada por el usuario CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD -HORIZONTAL- con NIT: 900.188.045-3, mediante los radicados No. 2015ER152081 de 14/08/2015, No. 2016ER48018 de 22/03/2016, No. 2017ER107323 de 09/06/2017 y No. 2017ER133297 de 17/07/2017, acogidos por el Auto 02468 de 29/08/2017.

(…)

- **4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**

- **4.1.4.1 Radicado 2017ER107323 de 09/06/2017**

- **Datos Metodológicos de la Caracterización**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	09/03/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Horario del muestreo salida sistema de tratamiento	7:40 – 15:40
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida PTAR coordenadas planas X 102388.37



RESOLUCIÓN No. 01062

		Y 124589.971
	Reporte del origen de la descarga	Agua residual doméstica
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	18 horas
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Canal en tierra
	Nombre del receptor del vertimiento	Canal artificial DG 237
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal	Caudal promedio reportado (L/s)	Salida: 0,124

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y resolución 3956 de 2009.**

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales	Límites a las Corrientes superficiales diferentes a las principales	Resultado	Cumplimiento
Parámetro	Unidades				
Generales					
Temperatura	°C	<30*		16,0 – 18,8	SI
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0		7,07 - 7,46	SI



RESOLUCIÓN No. 01062

Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180	139	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	70	SI
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	14	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*	< 0,5	SI
Grasas y Aceites	mg/L	20	17	SI
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	6,31	REPORTADO
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	1,9	REPORTADO
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	4,7	REPORTADO
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	2,0	REPORTADO
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,3	REPORTADO
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,017	REPORTADO
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	39,3	REPORTADO
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	43,9	REPORTADO
Microbiológicos				
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)	236	REPORTADO

RESOLUCIÓN No. 01062

Con base en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 3956 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital”, se establece que la muestra tomada el día 09 de marzo de 2017 a la salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS PH **CUMPLE** con los valores de referencia para los parámetros evaluados en la matriz de agua

El laboratorio CONOSER LTDA., para el momento del análisis cuenta con resolución de acreditación vigente No. 1109 de 2016 del IDEAM, para todos los parámetros de la matriz agua analizados.

Los análisis y toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación. Lo anterior fue verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, así mismo el usuario entrega copia de la resolución de acreditación del laboratorio.

(...)

5. CONCLUSIONES

El CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS P.H., se encuentra ubicado en la nomenclatura urbana DG 237 No. 105 – 40 que cuenta con 13 predios (chips prediales, AAA0199JSJH, AAA0199JSFT, AAA0199JSEA, AAA0199JSKL, AAA0199JSLW, AAA0199JSHY, AAA0199JSNN, AAA0199JSOE, AAA0199JSPP, AAA0199JSRU, AAA0199JSSK, AAA0199JSDM y AAA0199JSMS). El usuario genera agua residual doméstica, derivada del uso sanitario y de lavado doméstico, la cual es manejada mediante un sistema de tratamiento, que está compuesto por una rejilla, un tanque de homogenización, un filtro anaerobio de flujo ascendente, un filtro de carbón activado, un filtro de arena y un proceso de desinfección. Finalmente, el vertimiento es dispuesto sobre el canal en tierra de la diagonal 237.

Con relación a la información de solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD -HORIZONTAL-, los radicados No. 2015ER152081 de 14/08/2015, No. 2016ER48018 de 22/03/2016, No. 2017ER107323 de 09/06/2017 y No. 2017ER133297 de 17/07/2017, acogidos por el Auto 02468 de 29/08/2017, y lo evidenciado en la visita realizada el día 25 de septiembre de 2017, se concluye que el manejo de las aguas residuales domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental.

Adicionalmente en el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones” y rigor subsidiario de la resolución 3956 de

RESOLUCIÓN No. 01062

2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital".

El laboratorio CONOSER LTDA., para el momento del análisis cuenta con resolución de acreditación vigente No. 1109 de 2016 del IDEAM, para todos los parámetros de la matriz agua analizados.

Los análisis y toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación. Lo anterior fue verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, así mismo el usuario entrega copia de las resoluciones de los dos laboratorios.

Teniendo en cuenta lo anterior desde el punto de vista técnico se considera técnicamente **VIABLE OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS, POR UN TÉRMINO DE 5 AÑOS** al CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD -HORIZONTAL-, que se encuentra ubicada en la nomenclatura urbana DG 237 No. 105 – 40, que cuenta con 13 predios (chips prediales, AAA0199JSJH, AAA0199JSFT, AAA0199JSEA, AAA0199JSKL, AAA0199JSLW, AAA0199JSHY, AAA0199JSNN, AAA0199JSOE, AAA0199JSPP, AAA0199JSRU, AAA0199JSSK, AAA0199JSDM y AAA0199JSMS), con NIT 900.188.045-3, para la disposición del agua residual doméstica procedente del uso sanitario y lavado doméstico, el cual descarga los vertimientos generados en las coordenadas:

Punto	Coordenada (X)	Coordenada (Y)	Fuente receptora
ARD tratada	102388.37	124589.971	Canal en tierra DG 237

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01062

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

"...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior..."

RESOLUCIÓN No. 01062

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...”. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del

RESOLUCIÓN No. 01062

Decreto 3930 de 2010 1¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

4. **Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.**

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD -HORIZONTAL-**, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, deberá dar cumplimiento a los Parámetros fisicoquímicos establecidos en el Capítulo V, Artículo 8 Aguas Residuales Domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅), de la Resolución 631 del 2015, y la Resolución 3956 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital.

Que en el numeral **4.1.4 del Concepto Técnico No. 05414 del 29 de octubre del 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015 y la Resolución 3956 de 2009.

Que el **Concepto Técnico No.05414 del 29 de octubre del 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (05) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo,

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 01062

siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que es necesario hacerle saber al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificado con Nit. 900.188.045-3, es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

5. Competencia

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la

RESOLUCIÓN No. 01062

Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016 la secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR- permiso de vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, entidad administrada por el señor **FRANCISCO ELIAS LONDOÑO SEFAIR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.404.264, para verter al canal en tierra con coordenadas X (102388.37), Y (124589.971), predio ubicado en la Diagonal 237 No. 105-40 Hacienda San Sebastián Guaymaral de la localidad de Suba de esta Ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El Concepto Técnico No.05414 del 29 de octubre del 2017, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – Exigir al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, administrado por el señor **FRANCISCO ELIAS LONDOÑO SEFAIR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.404.264, o quien haga sus veces, remitir de forma anual la caracterización de las aguas residuales domésticas de que trata la Resolución 631 del 2015, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

Página 13 de 20

RESOLUCIÓN No. 01062

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales		
Parámetro	Unidades	2017	2018-2019	2020
Generales				
Temperatura	°C	20*	20*	20*
pH**	Unidades	6,00 a 9,0	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)**	mg/L O ₂	180	180	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)**	mg/L O ₂	90	90	80*
Sólidos Suspendidos Totales (SST)**	mg/L	90	60*	50*
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	2*	2*	2*
Grasas y Aceites**	mg/L	20	10*	10*
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)**	mg/L	4*	1*	1*
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10*	10*	10*
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)**	mg/L	6*	1*	5*
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)**	mg/L	40*	20*	8*
Microbiológicos				
Coliformes Termotolerantes**	NMP/100mL	1000000 (Si la Carga Másica a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)*	100000 (Si la Carga Másica a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)*	100000 (Si la Carga Másica a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)*

*Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Determinantes establecidos como objetivos de calidad (Resoluciones 5731 de 2008 y 3162 de 2015). Variables en el Tiempo.

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Para el parámetro de Temperatura la diferencia de los valores de temperatura en la zona de mezcla térmica del cuerpo de agua superficial receptor con respecto a la temperatura del mismo antes del punto de vertimiento puntual, a una distancia máxima de cien metros (100,00 m) deberá ser menor o igual a 5,00 °C, considerando para las mediciones y determinaciones la sección transversal y perpendicular del cauce del cuerpo de agua receptor.

RESOLUCIÓN No. 01062

PARÁGRAFO 1.- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARÁGRAFO 2.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. – EL CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, administrado por el señor **FRANCISCO ELIAS LONDOÑO SEFAIR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.404.264, o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento de agua residual en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales. Dicha muestra debe ser analizada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período

RESOLUCIÓN No. 01062

mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

- En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece en el artículo 4 de la presente resolución.

4. El usuario deberá informar el protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
5. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
6. El informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s), Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos, Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas, Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s), Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml), Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l), Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l), Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min), Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas, Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio, Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio, Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM, Describir lo relacionado con los procedimientos de campo, Metodología utilizada para el muestreo, Composición de la muestra, Preservación de las muestras, Número de alícuotas registradas, Forma de transporte.

RESOLUCIÓN No. 01062

7. En la tabla de resultados de los análisis físicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado, Método de análisis utilizado, Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba, Límite de cuantificación e Incertidumbre del método.
8. El Usuario deberá reportar, con los resultados del muestreo, los valores de carga vertida estimados en Kilogramo/día para todos los parámetros analizados.
9. Deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es importante indicar que de acuerdo al ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. "El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso". En el caso, de que el usuario decida hacer la exclusión de parámetros, este deberá realizar la solicitud de modificación de la resolución de permiso de vertimientos, la cual se evaluará técnicamente y jurídicamente, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO : Finalmente, es preciso indicar que en el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado en la Diagonal 237 No. 105-40 Hacienda San Sebastián Guaymaral de la localidad de Suba de esta Ciudad, el **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 del 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 01062

PARÁGRAFO TERCERO. - Lo anterior se emite sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio.

ARTÍCULO SEXTO. – EI CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD - HORIZONTAL-, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, administrado por el señor **FRANCISCO ELIAS LONDOÑO SEFAIR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.404.264, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para la renovación del permiso de vertimientos, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - **El CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD - HORIZONTAL-**, identificado con Nit. 900.188.045-3, es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la Auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La Auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización

RESOLUCIÓN No. 01062

anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

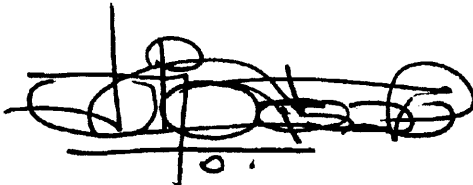
ARTÍCULO DECIMO - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificado con Nit 900.188.045-3, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 4 de diciembre de 2007, administrado por el señor **FRANCISCO ELIAS LONDOÑO SEFAIR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.404.264., o quien haga sus veces, en la Diagonal 237 No. 105-40 Hacienda San Sebastián Guaymaral de esta Ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de abril del 2018



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2017-682
Persona jurídica: CONJUNTO LAS AZALEAS
Elaboro: NELSON JAVIER MENDEZ CALDAS
Reviso: LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO
Acto: RESOLUCION OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
Asunto: PERMISO DE VERTIMIENTOS
Cuenca: SALITRE – TORCA
Localidad: SUBA

RESOLUCIÓN No. 01062

Elaboró:

NELSON JAVIER MENDEZ CALDAS	C.C: 79851906	T.P: N/A	CPS: 20170723 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	12/04/2018
-----------------------------	---------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

Revisó:

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO	C.C: 1032379442	T.P: N/A	CPS: 20170411 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	12/04/2018
-------------------------------	-----------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C: 1102833656	T.P: N/A	CPS: 20180265 DE 2018	CONTRATO FECHA EJECUCION:	16/04/2018
----------------------------	-----------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C: 79578511	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/04/2018
--------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de AGOSTO del año 2018, se notifica personalmente al Asociado cordón en su calidad de Representante legal identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 74.404.764 de Bogotá quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Francisco Elvira
 Dirección: Cr 106 235 351
 Teléfono (s): 310 696 0257
Simela Castellano



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.404.264**

LONDOÑO SEFAIR
APELLIDOS

FRANCISCO ELIAS
NOMBRES

Francisco Elias Londoño S.



FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1966**


BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-MAR-1985 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00152534-M-0079404264-20090314 0010310403A 2 1490000862



Radicado No. 20186130577201

Fecha: 25/06/2018



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que el 04 de Diciembre de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Diagonal 237 # 105 - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1257 del 24 de Mayo de 2007, corrida ante la Notaría 39 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20320974.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 18 de Abril de 2018 se eligió a:

FRANCISCO ELIAS LONDOÑO SEFAIR con CÉDULA DE CIUDADANIA 79404264, quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Abril de 2018 al 31 de Marzo de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130577201

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/06/2018 10:10 AM

Página 1 de 1

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**

CONCEPTO TÉCNICO No. 05414

ASUNTO:	Vertimientos		Evaluación
SECTOR	Otras actividades de servicios - Actividades de asociaciones- Actividades de otras asociaciones n.c.p.		
CIUU:	9499 REV 4 A.C.		
DOCUMENTO EVALUADO (S)	Radicado	2015ER152081	14/08/2015
	Radicado	2016ER48018	22/03/2016
	Radicado	2017ER107323	09/06/2017
	Radicado	2017ER133297	17/07/2017
QUEJA:	No		
USUARIO:	CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS PH		
EXPEDIENTE:	SDA-05-2017-682		
NIT:	900.188.045-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	Francisco Elías Londoño Sefair	C.C.:	79.404.264
DIRECCIÓN:	DG 237 No. 105 - 40		
BARRIO:	009136 - Casablanca Suba Urbano	TELÉFONO:	3106960252
LOCALIDAD:	11 - Suba	CUENCA:	Torca
UPZ:	3 - Guaymaral	Subcuenca:	---
CHIP Predio:	AAA0199JSJH AAA0199JSFT AAA0199JSEA AAA0199JSKL AAA0199JSLW AAA0199JSHY AAA0199JSNN AAA0199JSOE AAA0199JSPP AAA0199JSRU AAA0199JSSK AAA0199JSDM AAA0199JSMS	Dirección CHIP:	DG 237 105 40 LT 1 DG 237 105 40 LT 2 DG 237 105 40 LT 3 DG 237 105 40 LT 4 DG 237 105 40 LT 5 DG 237 105 40 LT 6 DG 237 105 40 LT 7 DG 237 105 40 LT 8 DG 237 105 40 LT 9 DG 237 105 40 LT 10 DG 237 105 40 LT 11 DG 237 105 40 LT 12 DG 237 105 40 LT 13
Uso del suelo:	Residencial		
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	No	Cuerpo hídrico afectado	No aplica
		Acto administrativo que alindera el cuerpo hídrico	No aplica
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			Si
VIABILIDAD PARA OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS			Si

1 OBJETIVO

Evaluar la solicitud de permiso de vertimientos efectuada por el usuario CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS P-H con NIT: 900.188.045-3, mediante los radicados No. 2015ER152081 de 14/08/2015, No. 2016ER48018 de 22/03/2016, No. 2017ER107323 de 09/06/2017 y No. 2017ER133297 de 17/07/2017, acogidos por el Auto 02468 de 29/08/2017.

2 ANTECEDENTES

El presente concepto técnico se emite con base en la información obtenida en el sistema documental de la Secretaría Distrital de Ambiente y la información que reposa en el expediente SDA-05-2017-682 perteneciente al CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS P-H, los cuales se relacionan a continuación:

2.1 Expediente SDA-05-2017-682

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	152081	14/08/2015	Solicitud de permiso de vertimientos	Evaluated in the present Technical Concept
Radicado	48018	22/03/2016	Complemento solicitud de permiso de vertimientos.	Evaluated in the present Technical Concept
Concepto técnico 2017IE31490	00790	15/02/2017	En el cual se establece que la muestra tomada el día 16 de enero de 2016 a la salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS PH, INCUMPLE con los valores de referencia establecidos para los parámetros DBO5, Grasas y Aceites	Without legal acceptance
Radicado	32781	16/02/2017	El usuario hace solicitud de prórroga, para entregar los documentos requeridos.	Se emite oficio No. 2017EE161058
Radicado	80972	05/05/2017	El usuario hace solicitud de prórroga, para entregar los documentos requeridos.	Se emite oficio No. 2017EE161058
Radicado	107323	09/06/2017	El usuario hace entrega de: <ul style="list-style-type: none"> - 13 certificados de tradición y libertad. - Planos - Caracterización de vertimientos actualizada. - Formulario único de vertimientos corregido - Hoja aplicativa de Autoliquidación de costos del proyecto. 	Evaluated in the present Technical Concept
Radicado	133297	17/07/2017	El usuario hace entrega de recibo de pago 3784252 con valor reliquidado por el servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos.	Evaluated in the present Technical Concept



2.2 Sistema Forestal

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Oficio	244550	04/12/2015	Requerimiento para el complemento de la solicitud de permiso de vertimientos.	Ninguna
Radicado	255246	18/12/2015	Solicitud de prórroga.	Evaluado en Concepto técnico 00790 de 2017
Radicado	11666	21/01/2016	Solicitud de prórroga.	Evaluado en Concepto técnico 00790 de 2017
Radicado	102588	22/06/2016	Resultados de las muestras de laboratorio fase XIII del PMAE	Evaluado en Concepto técnico 00790 de 2017
Requerimiento	14374	24/01/2017	Se requiere al usuario complementar: <ul style="list-style-type: none"> - Planos - Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble. - Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos. - Caracterización de vertimientos: Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución 631 del 2015. 	Da respuesta con radicado No. 2017ER107323
Auto 2017EE166484	02468	29/08/2017	Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental.	Notificado 06/09/2017

3 INFORMACIÓN GENERAL

3.1 VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Sí		
	Fecha de la visita	25/09/2017		
	Persona que atendió la visita	Magda Galindo Parra	C.C:	38.227.724
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	Asesora ambiental		

3.2 DIAGRAMA DE FLUJO

En el siguiente diagrama se observan los procesos que se generan de la actividad residencial:

INSUMOS		ACTIVIDAD		IMPACTOS AMBIENTALES
Agua, Detergentes	⇒	Lavado de prendas	⇒	Agua Residual Doméstica
Agua, grasas y aceites	⇒	Cocina	⇒	Agua Residual Doméstica
Agua, Jabón		Baños	⇒	Agua Residual Doméstica

4 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1 MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	Requiere registro de vertimientos		No
	Cuenta con registro de vertimientos		No
	No. de registro		No aplica
Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos		Sí
	Cuenta con permiso de vertimientos		No
	Resolución No.	No aplica	Año: No aplica
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?	1		
Tipo de Vertimiento	Doméstico		
Frecuencia de la Descarga	Intermitente		
Duración de la Descarga (hr/día): 24	Días que realiza la descarga (días/mes): 7		
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Domésticas		
Tipo de receptor del vertimiento	Canal en tierra – DG 237		
Usuario objeto de tasa retributiva	Sí		
Coordenadas de ubicación del punto de descarga			
Coordenadas X (Este)	Coordenadas Y (Norte)	Fuente	
102388.37	124589.971	Reportado por el usuario (2015ER152081 del 14/08/2015)	
Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua			
Recirculación	No	Uso de aguas lluvias	No
Lavado a presión	No	Otros sistemas de ahorro	No
Cuenta con separación de redes	Sí		
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	Sí	Ubicación de la caja de aforo	Externa
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS			
Preliminar	Rejillas		
Primario	Tanque de homogenización -		
Secundario	----		
Terciario	Filtro de carbón activado, filtro de arena, Filtro anaerobio de flujo ascendente		
Otros:	Desinfección		



4.1.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El conjunto residencial está conformado por 13 viviendas, las cuales poseen cada una trampa de grasas interna. El sistema de tratamiento está compuesto por una rejilla, un tanque de homogenización, un filtro anaerobio de flujo ascendente, un filtro de carbón activado, un filtro de arena y un proceso de desinfección. Finalmente, el vertimiento es dispuesto sobre el canal en tierra de la diagonal 237.

El sistema de tratamiento está ubicado en el exterior del conjunto en cercanías a la portería y al acceso vehicular, éste recoge las aguas servidas de los baños e instalaciones del área de las viviendas. Al sistema de tratamiento se le realiza mantenimiento de forma diaria.

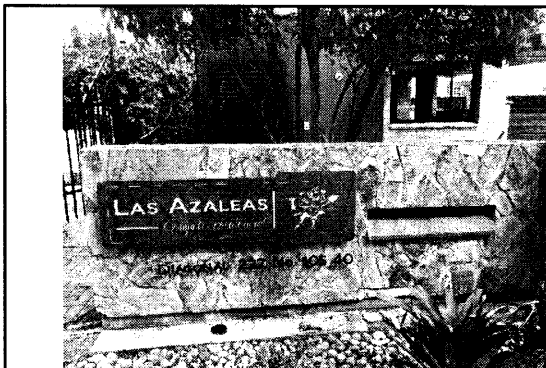


Foto No. 1. Conjunto residencial las azaleas



Foto No. 2. Entrada al condominio

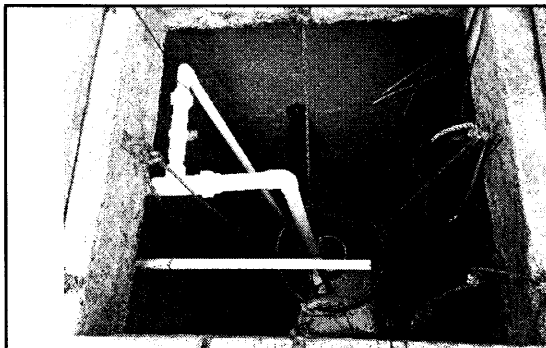


Foto No. 3. Tanque de homogenización

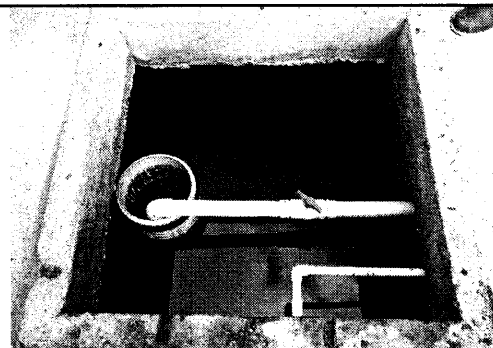


Foto No. 4. Filtro anaerobio de flujo ascendente

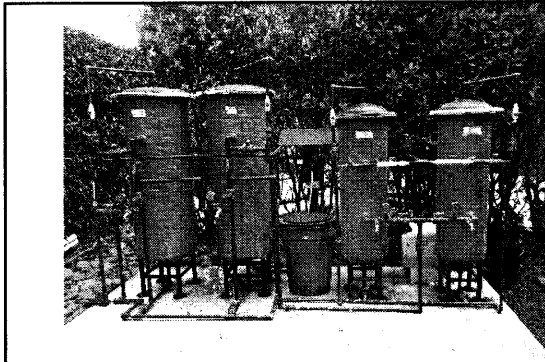


Foto No. 5. Sistema de filtros

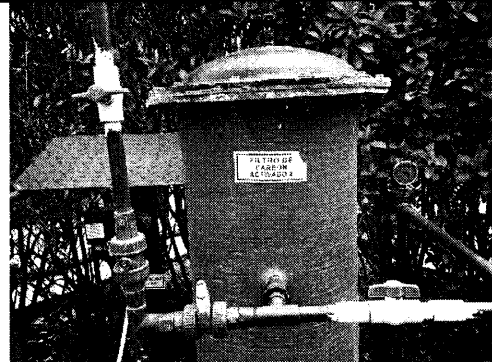


Foto No. 6. Filtro de carbón activado



Foto No. 7. Dosificador de cloro

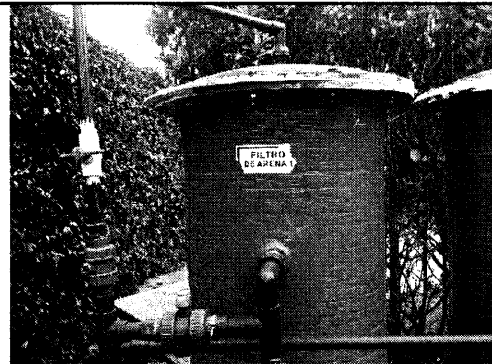


Foto No. 8. Filtro de arena

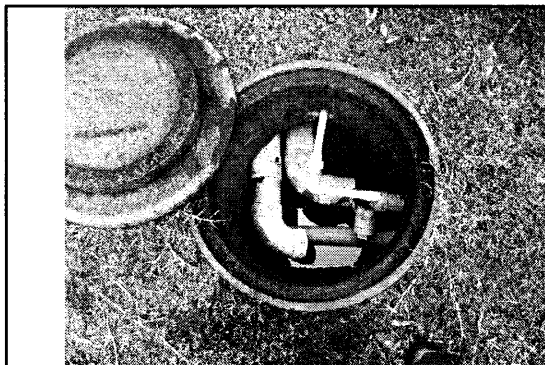


Foto No. 9. Caja externa

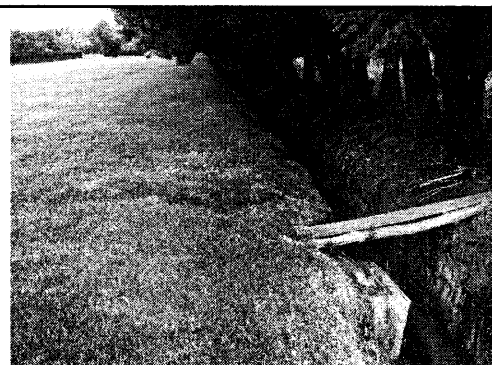


Foto No. 10. Punto de vertimiento sobre canal en tierra de la diagonal 237

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado No. 2015ER152081 de 14/08/2015

Información Remitida



El Usuario realiza solicitud de permiso de vertimientos y envía la siguiente la siguiente información:

- Datos del proyecto
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de tradición y libertad
- Nombre y localización del proyecto, obra y/o actividad
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos
- Plano hidrosanitario
- Costo del proyecto obra o actividad
- Fuente de abastecimiento
- Características de las actividades que generan el vertimiento
- Nombre de la fuente receptora
- Caudal, frecuencia, tiempo de la descarga
- Pago por concepto del servicio de evaluación
- Memorias técnicas
- Caracterización de agua residuales
- Certificado de uso del suelo

Observaciones

Se evalúa en los numerales 4.1.3 del presente concepto técnico.

Radicado No. 2016ER48018 de 22/03/2016

Información Remitida

El usuario remite:

- Certificado de notariado y registro donde aparecen los predios que conforman e conjunto.
- Concepto de uso del suelo
- Planos con ubicación del punto de descarga y ubicación sistema de tratamiento

Observaciones

Se evalúa en los numerales 4.1.3 del presente concepto técnico.

Radicado No. 2017ER107323 de 09/06/2017

Información Remitida

El usuario remite:

- 13 certificados de tradición y libertad de los predios que conforman la urbanización
- Planos hidrosanitarios
- Hoja aplicativa de Autoliquidación de costos del proyecto.
- Caracterización de vertimientos actualizada
- Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos corregido

Observaciones

Se evalúa en el numeral 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto técnico.

Radicado No. 2017ER133297 de 17/07/2017

Información Remitida

El usuario hace entrega de recibo de pago 3784252 con valor reliiquidado por el servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos, por valor 825.521 pesos.

Observaciones

Se evalúa en los numerales 4.1.3 del presente concepto técnico.



4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)

Evaluación de Permiso de vertimientos			
N°	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2006)	El usuario allega el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos mediante Radicado No. 2015ER152081 de 14/08/2015, no obstante, se toman los datos del nuevo formulario corregido presentado con radicado No. 2017ER107323 de 09/06/2017	SI
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Esta información se diligenció en el Formulario Único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, el usuario mediante radicado No. No. 2017ER107323 de 09/06/2017, informa que el Señor FRANCISCO ELÍAS LONDOÑO SEFAIR con cédula de ciudadanía 79.404.264, actúa como representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS PH identificado con NIT 900.188.045-3.	SI
2	Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	El trámite fue radicado por el Señor FRANCISCO ELÍAS LONDOÑO SEFAIR con cédula de ciudadanía 79.404.264, representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS PH identificado con NIT 900.188.045-3.	SI
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Mediante radicado No. 2015ER152081 de 14/08/2015 presenta personería jurídica emitida por la Alcaldía de Suba.	SI
4	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El usuario entrega los certificados de tradición y libertad de los 13 predios. El Señor FRANCISCO ELÍAS LONDOÑO SEFAIR con cédula de ciudadanía 79.404.264, actúa como representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS PH. No obstante, no presentan la autorización de cada uno de los propietarios de cada vivienda.	SI
5	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Se allegan los siguientes certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria: 50N-20520640 50N-20520641 50N-20520642 50N-20520643 50N-20520644 50N-20520645 50N-20520646 50N-20520647 50N-20520648 50N-20520649 50N-20520650 50N-20520651 50N-20520652	SI
6	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	Se indica que el CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS PH, se encuentra ubicado en la nomenclatura urbana DG 237 No. 105 – 40 que cuenta con 13 predios (chips prediales, AAA0199JSJH, AAA0199JSFT, AAA0199JSEA, AAA0199JSKL, AAA0199JSLW, AAA0199JSHY, AAA0199JSNN, AAA0199JSOE, AAA0199JSPP, AAA0199JSRU, AAA0199JSSK, AAA0199JSDM y AAA0199JSMS).	SI



Evaluación de Permiso de vertimientos											
N°	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE								
7	Costo del proyecto, obra o actividad	En el formulario de solicitud de permiso de vertimientos y en la información adjunta a este se indica el valor total del proyecto. Esta información fue remitida en el radicado de solicitud inicial, Radicado No. 2015ER152081 de 14/08/2015, no obstante, se toman los datos del nuevo formulario corregido presentado con radicado No. 2017ER107323 de 09/06/2017.	SI								
8	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica	Se informa que el abastecimiento de agua es prestado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.	SI								
9	Características de las actividades que generan el vertimiento	El usuario informa que las actividades que generan vertimientos corresponden a la descarga de agua residual doméstica tratada, derivada de las actividades de lavado y descargas sanitarias.	SI								
10	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Se presentan planos actualizados en tamaño convencional.	SI								
11	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Se verificó que los vertimientos son los siguientes: <table border="1" data-bbox="635 877 1200 989"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Coordenada (X)</th> <th>Coordenada (Y)</th> <th>Fuente receptora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARD tratada</td> <td>102388.37</td> <td>124589.971</td> <td>Canal en Tierra DG 237</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	Coordenada (X)	Coordenada (Y)	Fuente receptora	ARD tratada	102388.37	124589.971	Canal en Tierra DG 237	SI
Punto	Coordenada (X)	Coordenada (Y)	Fuente receptora								
ARD tratada	102388.37	124589.971	Canal en Tierra DG 237								
12	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Esta información se diligenció en el formulario Único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el caudal de descarga es de 0,27 L/s.	SI								
13	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Esta información se diligenció en el Formulario Único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que la frecuencia de descarga es de diaria.	SI								
14	Tiempo de la descarga en horas por día	Se informó en el Formulario Único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el tiempo de descarga es de 18 horas.	SI								
15	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	El usuario informa que la descarga se realiza de manera intermitente.	SI								
16	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El usuario remite caracterización de los vertimientos, realizado por el Laboratorio CONOSER LTDA., la cual fue realizada el 9 de marzo de 2017, donde se evidencia el cumplimiento de los parámetros analizados respecto al artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009. El informe de caracterización de vertimientos será evaluado con mayor análisis en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico.	SI								
17	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de	El usuario entrega informe técnico con la descripción del tratamiento de agua residual, diagrama de tratamiento, planos detallados, memorias técnicas en la cual se indica a detalle de cada unidad y la descripción de la operación en cada etapa de depuración.	SI								



Evaluación de Permiso de vertimientos			
N°	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.		
18	Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	El usuario remite concepto de uso del suelo emitido por Secretaría Distrital de Planeación, con consecutivo 2-2016-10348 en el que se establece como permitido el uso del área para la actividad de vivienda.	SI
19	Evaluación Ambiental del vertimiento	Agrupación de viviendas	No Aplica
20	Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento	Agrupación de viviendas	No Aplica
21	Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Mediante radicado No. 2015ER152081 de 14/08/2015El usuario remite constancia de pago del servicio de evaluación de permiso de vertimientos por 715.574 pesos con número de recibo 3106941 de 24/05/2015. No obstante mediante radicado No. 2017ER133297 de 17/07/2017 presenta nuevo pago por 825.521 pesos con número de recibo 3784252 de 12/07/2017 con el fin de complementar según lo requerido.	SI

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1.4.1 Radicado 2017ER107323 de 09/06/2017

- Datos Metodológicos de la Caracterización

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	09/03/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Horario del muestreo salida sistema de tratamiento	7:40 – 15:40
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida PTAR coordenadas planas X 102388.37 Y 124589.971
	Reporte del origen de la descarga	Agua residual doméstica
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	18 horas
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Canal en tierra
	Nombre del receptor del vertimiento	Canal artificial DG 237
	Cuenca	Torca



Evaluación del caudal	Caudal promedio reportado (L/s)	Salida: 0,124
-----------------------	---------------------------------	---------------

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y resolución 3956 de 2009.

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Resultado	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	<30*	16,0 – 18,8	SI
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0	7,07 - 7,46	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180	139	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	70	SI
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	14	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*	< 0,5	SI
Grasas y Aceites	mg/L	20	17	SI
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	6,31	REPORTADO
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	1,9	REPORTADO
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	4,7	REPORTADO
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	2,0	REPORTADO
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,3	REPORTADO
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,017	REPORTADO
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	39,3	REPORTADO
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	43,9	REPORTADO
Microbiológicos				
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO5)	236	REPORTADO

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y

se dictan otras disposiciones", y la Resolución 3956 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital", se establece que la muestra tomada el día 09 de marzo de 2017 a la salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del CONJUNTO RESIDENCIAL AZALEAS PH **CUMPLE** con los valores de referencia para los parámetros evaluados en la matriz de agua.

El laboratorio CONOSER LTDA., para el momento del análisis cuenta con resolución de acreditación vigente No. 1109 de 2016 del IDEAM, para todos los parámetros de la matriz agua analizados.

Los análisis y toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación. Lo anterior fue verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, así mismo el usuario entrega copia de la resolución de acreditación del laboratorio.

4.1.5 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento No. 2015EE244550 de 04/12/2015		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se le requiere los documentos relacionados a continuación: 1. Se le requiere para que remita el certificado de tradición y Matricula inmobiliaria correspondiente a los predios que conforman el conjunto residencial. 2. Compatibilidad de la actividad desarrollada por usted con el uso permitido del suelo expedido por la autoridad competente 3. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Mediante el radicado No. 2016ER48018, el usuario remite la información solicitada.	SI

Requerimiento No. 2017EE14374 de 24/01/2017		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se requiere al usuario complementar: 1. Planos 2. Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble. 3. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos. 4. Caracterización de vertimientos: Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución 631 del 2015.	Mediante el radicado No. 2017ER107323, el usuario remite la información solicitada.	SI

5 CONCLUSIONES

El CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS P.H., se encuentra ubicado en la nomenclatura urbana DG 237 No. 105 – 40 que cuenta con 13 predios (chips prediales, AAA0199JSJH, AAA0199JSFT, AAA0199JSEA, AAA0199JSKL, AAA0199JSLW, AAA0199JSHY, AAA0199JSNN, AAA0199JSOE, AAA0199JSPP, AAA0199JSRU, AAA0199JSSK, AAA0199JSDM y AAA0199JSMS). El usuario genera agua residual doméstica, derivada del uso sanitario y de lavado doméstico, la cual es manejada mediante un sistema de tratamiento, que está compuesto por una rejilla, un tanque de homogenización, un filtro anaerobio de flujo ascendente, un filtro de carbón activado, un filtro de arena y un proceso de desinfección. Finalmente, el vertimiento es dispuesto sobre el canal en tierra de la diagonal 237.

Con relación a la información de solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS P-H, los radicados No. 2015ER152081 de 14/08/2015, No. 2016ER48018 de 22/03/2016, No. 2017ER107323 de 09/06/2017 y No. 2017ER133297 de 17/07/2017, acogidos por el Auto 02468 de 29/08/2017, y lo evidenciado en la visita realizada el día 25 de septiembre de 2017, se concluye que el manejo de las aguas residuales domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental.

Adicionalmente en el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" y rigor subsidiario de la resolución 3956 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital".

El laboratorio CONOSER LTDA., para el momento del análisis cuenta con resolución de acreditación vigente No. 1109 de 2016 del IDEAM, para todos los parámetros de la matriz agua analizados.

Los análisis y toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación. Lo anterior fue verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, así mismo el usuario entrega copia de las resoluciones de los dos laboratorios.

Teniendo en cuenta lo anterior desde el punto de vista técnico se considera técnicamente **VIABLE OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS, POR UN TÉRMINO DE 5 AÑOS** al CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS P-H, que se encuentra ubicada en la nomenclatura urbana DG 237 No. 105 – 40, que cuenta con 13 predios (chips prediales, AAA0199JSJH, AAA0199JSFT, AAA0199JSEA, AAA0199JSKL, AAA0199JSLW, AAA0199JSHY, AAA0199JSNN, AAA0199JSOE, AAA0199JSPP, AAA0199JSRU, AAA0199JSSK, AAA0199JSDM y AAA0199JSMS), con NIT 900.188.045-3, para la disposición del agua residual doméstica procedente del uso sanitario y lavado doméstico, el cual descarga los vertimientos generados en las coordenadas:

Punto	Coordenada (X)	Coordenada (Y)	Fuente receptora
ARD tratada	102388.37	124589.971	Canal en tierra DG 237

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GESTION JURIDICA

Se recomienda al grupo jurídico de esta Subdirección acoger el concepto técnico 00790 de 2017 (2017IE31490), con respecto a las conclusiones allí establecidas.

Así mismo, se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que realice el análisis pertinente teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto técnico y las recomendaciones específicas en

lo referente a evaluar jurídicamente de la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos al CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS P-H, que se encuentra ubicada en la nomenclatura urbana DG 237 No. 105 – 40, que cuenta con 13 predios (chips prediales, AAA0199JSJH, AAA0199JSFT, AAA0199JSEA, AAA0199JSKL, AAA0199JSLW, AAA0199JSHY, AAA0199JSNN, AAA0199JSOE, AAA0199JSPP, AAA0199JSRU, AAA0199JSSK, AAA0199JSDM y AAA0199JSMS), con NIT 900.188.045-3, para la disposición del agua residual doméstica procedente del uso sanitario y lavado doméstico, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto 02468 de 29/08/2017.

6.1.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se le informa al Grupo Jurídico de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante No. 2015ER152081 de 14/08/2015, No. 2016ER48018 de 22/03/2016, No. 2017ER107323 de 09/06/2017 y No. 2017ER133297 de 17/07/2017, acogidos por el Auto 02468 de 29/08/2017, y lo evidenciado en la visita realizada el día 25 de septiembre de 2017, se determina desde el punto de vista técnico que los vertimientos descargados a la fuente superficial canal en tierra de la dg 237 de la ciudad de Bogotá (del uso sanitario y lavado doméstico), del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AZALEAS P-H, que se encuentra ubicada en la nomenclatura urbana DG 237 No. 105 – 40, que cuenta con 13 predios (chips prediales, AAA0199JSJH, AAA0199JSFT, AAA0199JSEA, AAA0199JSKL, AAA0199JSLW, AAA0199JSHY, AAA0199JSNN, AAA0199JSOE, AAA0199JSPP, AAA0199JSRU, AAA0199JSSK, AAA0199JSDM y AAA0199JSMS), con NIT 900.188.045-3, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**. El acto administrativo emitido deberá contemplar las siguientes obligaciones:

- Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- Una vez se conforme la red de alcantarillado sanitario y pluvial en la UPZ GUAYMARAL, debe adelantar el trámite correspondiente con la empresa prestadora de servicios públicos de la zona para conectarse a la red de alcantarillado sanitario y pluvial presente en la zona, ya que el permiso de vertimiento es una solución temporal de saneamiento.
- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento de agua residual en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales. Dicha muestra debe ser analizada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

- De acuerdo a lo anterior:

En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1**. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales		
Parámetro	Unidades	2017	2018-2019	2020
Generales				
Temperatura	°C	20*	20*	20*
pH**	Unidades	6,00 a 9,0	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)**	mg/L O ₂	180	180	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)**	mg/L O ₂	90	90	80*
Sólidos Suspendidos Totales (SST)**	mg/L	90	60*	50*
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	2*	2*	2*
Grasas y Aceites**	mg/L	20	10*	10*
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)**	mg/L	4*	1*	1*
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10*	10*	10*
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)**	mg/L	6*	1*	5*
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)**	mg/L	40*	20*	8*
Microbiológicos				
Coliformes Termotolerantes**	NMP/100mL	1000000 (Si la Carga Másica a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)*	100000 (Si la Carga Másica a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)*	100000 (Si la Carga Másica a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)*

*Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Determinantes establecidos como objetivos de calidad (Resoluciones 5731 de 2008 y 3162 de 2015). Variables en el Tiempo.

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Para el parámetro de Temperatura la diferencia de los valores de temperatura en la zona de mezcla térmica del cuerpo de agua superficial receptor con respecto a la temperatura del mismo antes del punto de vertimiento puntual, a una

distancia máxima de cien metros (100,00 m) deberá ser menor o igual a 5,00 °C, considerando para las mediciones y determinaciones la sección transversal y perpendicular del cauce del cuerpo de agua receptor.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

El informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.



- Número de alicuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El Usuario deberá reportar, con los resultados del muestreo, los valores de carga vertida estimados en Kilogramo/día para todos los parámetros analizados.

Deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

Es importante indicar que de acuerdo al ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. "El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso". En el caso, de que el usuario decida hacer la exclusión de parámetros, este deberá realizar la solicitud de modificación de la resolución de permiso de vertimientos, la cual se evaluará técnicamente y jurídicamente, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Así mismo, que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015, el usuario es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto deberá presentar a la autoridad ambiental competente la Autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La Autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2017-682

Elaboró:

CARLOS ANDRES PALACIO MUÑOZ C.C.: 80763861 T.P.: 25266187755C CPS: CONTRATO 20170464 DE FECHA EJECUCION: 2/10/2017
ND

Revisó:

MARCO JAVIER RAMOS GUZMAN C.C.: 11439435 T.P.: 4928 CPS: CONTRATO 20170372 DE FECHA EJECUCION: 2/10/2017
ND

Aprobó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO C.C.:75093416 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 29/10/2017

ANEXON: ACTA DE VISITA 3 FOLIOS

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Agosto del año 2018, se notifica personalmente el concreto Tc # 05414 al señor (a) Francisco Londono en su calidad de Representante legal

identificado con el número de identificación No. 74-404269 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J. quien tiene derecho a que contra esta decisión solo procede Recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Francisco Londono
Dirección: Cf 126 N° 235 B-51
Teléfono (s): 312 696 02 52
Suella Castellano

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 23 Agosto 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Sandra P Castellanos

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 92.942.647

3. No DEL CONTRATO: 2018-0466

4. FIRMA Sandra P Castellanos

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 07-sept 2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N= 010-62

126PM04-PR49-F-2-V10.0